



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EC/784

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **27 DIC. 2007**

VISTO: El Decreto 263/007, de fecha 16 de julio de 2007, por el cual se establece la suspensión de la pretensión de cobro resultante de la aplicación del nuevo régimen de aportación patronal a la seguridad social, de acuerdo a la Ley 18.083, de fecha 27 de diciembre de 2006, para las Instituciones comprendidas en el artículo 69 de la Constitución de la República.-----

RESULTANDO: Si bien se ha conformado el grupo de trabajo integrado por los Ministerios de Educación y Cultura, Economía y Finanzas, Trabajo y Seguridad Social y por el Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de referencia, no se ha determinado aún la pertinencia del cobro correspondiente a dichas Instituciones. Asimismo se encuentra en trámite el proyecto de reglamento a efectos de determinar los procedimientos a que deberán adecuarse las instituciones comprendidas en el artículo 69 de la Constitución de la República -que pretendan beneficiarse de dicha suspensión-.-----

CONSIDERANDO: Corresponde prorrogar la entrada en vigencia del decreto 263/007, de fecha 16 de julio de 2007.-----

ATENCIÓN: A lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- PRORRÓGASE la entrada en vigencia del Decreto 263/07, de fecha 16 de julio de 2007 desde el 1º de noviembre del corriente hasta el 31 de marzo de 2008.---

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-----

Exp. 2007-11-0001-3175

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2007-11-0001-3175